



Seguro de Automóviles | Impuestos y Servicios Legales | 05 de febrero de 2015

Tratamiento fiscal sobre el pago del deducible de seguro de automóviles

por Héctor Mancilla, Director de Impuestos y Servicios Legales, Monterrey.

Es costumbre que continuamente exista incertidumbre en el tratamiento fiscal de diversas actividades que nosotros los contribuyentes realizamos cotidianamente, ya sea en nuestro ámbito personal o en nuestras actividades laborales, las cuales podrían derivarse de una compleja redacción de las disposiciones fiscales o simplemente a que dentro de ellas no establece cierto supuesto.

Una controversia común, es el tratamiento fiscal en materia de las Leyes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto sobre la Renta (ISR) sobre los pagos que realizamos cuando ocurre un siniestro y pagamos un deducible a las compañías aseguradoras de automóviles por los siniestros, como robo o accidente

automovilístico, que se encuentran en lo estipulado en las pólizas contratadas con cada uno de los asegurados.

Primero se abordará el tema en materia de la Ley de IVA, la cual establece que las personas físicas y morales se encuentran obligadas al pago de este impuesto, cuando enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes o importen bienes o servicios, es decir, el pago del deducible no podría considerarse como un pago por la prestación del servicio del seguro, ya que el servicio que presta la aseguradora consiste en cubrir un riesgo eventual cuya contraprestación fue liquidada por el asegurado antes de que ocurra el siniestro, precisamente para cubrirse de ese riesgo, el

cual puede o no ocurrir; el deducible que paga el asegurado a la aseguradora como ocurre después del siniestro ya no puede considerarse como una contraprestación derivada del seguro.

Para lo anterior, dentro de la Ley de IVA se establece una definición de lo que se considera como prestación de servicios independientes para efectos de éste impuesto, donde entre otras actividades se considera cualquier obligación de hacer que realice una persona a favor de otra, el seguro, el reaseguro, el reafianzamiento, toda obligación de dar, de no hacer o de permitir. Por lo que gravaría los pagos por cualquier obligación asumida considerada como prestación de servicios y que no sea considerada como enajenación de bienes, uso o goce temporal de bienes o importación de bienes o servicios.

Sin embargo, el pago de los deducibles que se realizan a las aseguradoras de automóviles cuando ocurre algún siniestro, no podría considerarse como un pago a cierta obligación, ya que los asegurados realizan un pago por el derecho de poder estar asegurados, por lo que el deducible vendría a ser una contraprestación adicional que se realiza cuando sucede algún siniestro como robo o accidente, que ya no es para pagar el servicio de que el bien esté asegurado (prestación de servicio independientes por concepto de seguro).

Adicionalmente a lo anterior, es importante señalar que las autoridades fiscales han emitido una resolución favorable a través de

su página de internet donde se confirma este hecho, que los pagos por concepto de deducible en seguros de automóviles, no se consideran una actividad gravada (no objeto) para efectos de la Ley de IVA.

Por lo que respecta a la Ley del ISR, se señala, entre otros requisitos, que las deducciones autorizadas deberán ser estrictamente indispensables para la realización de las actividades del contribuyente, por lo que los pagos del deducible que se efectúen deberán corresponder a automóviles que sean utilizados para realizar las actividades a las cuales se dedica la persona física con actividad empresarial o compañía. Es importante señalar que una persona física asalariada no estaría dentro del marco de las deducciones personales.

Con respecto a la contraparte, la aseguradora consideraría el deducible recibido como ingreso acumulable para efectos de ISR, ya que sería un ingreso correspondiente a su actividad, el cual estaría incrementando su patrimonio.

En conclusión, debido a que la Ley del IVA no grava los pagos de deducible a las aseguradoras de automóviles por siniestros ocurridos, esta actividad no sería afecta al IVA, caso contrario a lo establecido en la Ley de ISR, en donde dicho acto sí puede considerarse como una deducción autorizada de las personas físicas con actividad empresarial o de una persona moral.

Mayor información



Héctor Mancilla
Director de Impuestos y Servicios Legales
Monterrey
Tel: +52 (81) 8133 7300
hmancilla@deloittemx.com



Visite Deloitte México
www.deloitte.com/mx

Impuestos
www.deloitte.com/mx/impuestos

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1, Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600, Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso 10
77500 Cancún, Q. Roo
Tel: +52 (998) 872 9230, Fax: +52 (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500, Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100, Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500, Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 103, Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (667) 761 4339, Fax: +52 (667) 761 4338

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10, Colonia Jardines Providencia
44638 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404, Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Francisco E. Kino 309-9, Colonia Country Club
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400, Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1, Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400, Fax: +52 (477) 214 1405

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133, Fraccionamiento Lomas
de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100, Fax: +52 (669) 989 2120

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna 97100 Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 920 7916, Fax: +52 (999) 927 2895

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342, Piso 7 Torre Sur
Fraccionamiento esteban cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200, Fax: +52 (686) 905 5232

México, D.F.

Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000, Fax: +52 (55) 5080 6001

Monclova

Blvd. Ejército Nacional 505, Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 635 0075, Fax: +52 (866) 635 1761

Monterrey

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB, Residencial San Agustín
66260 Garza García, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300, Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6 Colonia La Rioja
64988, monterrey, N.L.
Tel: +52 (631) 320 1673
Fax: +52 (631) 320 1673

Nogales

Apartado Postal 384-2
Sucursal de Correos "A"
84081 Nogales, Son.
Tel: +52 (631) 320 1673, Fax: +52 (631) 320 1673

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlxycayotl 5506, piso 5, Zona Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000, Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901, Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900, Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: +52 (899) 921 2460, Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 1025300, Fax: +52 (444) 1025301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8,
Zona Urbana Rio Tijuana. Tijuana B.C., 22010
Tel: +52 (664) 622 7878, Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente, Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400, Fax: +52 (871) 747 4409

deloitte.com/mx

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos, consultoría y asesoría financiera, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Cuenta con más de 210,000 profesionales, todos comprometidos a ser el modelo de excelencia.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría financiera y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.